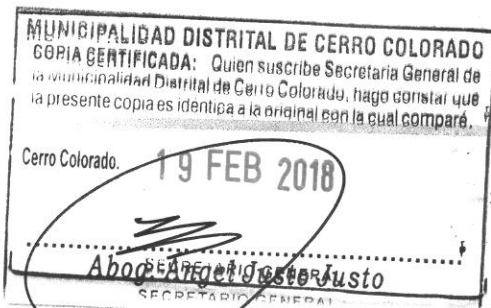




MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CERRO COLORADO  
"CUNA DEL SILLAR"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 51-2018-MDCC

CERRO COLORADO 13 FEB 2018



**VISTOS:**  
El Informe N° 06-2018-SG-MDCC, Proveído N° 460-2018-GM-MDCC, la decisión adoptada por el Titular de la Entidad y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Resolución N° 0078-2018-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, el cual tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad, durante el periodo electoral;

Que, el artículo 2° de la precitada norma indica que el mencionado reglamento es de cumplimiento obligatorio para los Jurados Electorales Especiales, las organizaciones políticas, personeros, candidatos, militantes; así como para las entidades públicas de los niveles de gobierno nacional, regional, local, organismos constitucionales autónomos (incluidos sus órganos descentralizados o desconcentrados, programas y proyectos), empresas del Estado, medios de comunicación social, instituciones privadas y ciudadanía en general;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22° de la resolución aludida líneas arriba, en cuanto al procedimiento de autorización previa para publicidad estatal por radio o televisión, señala que si se trata de avisos o mensajes publicitarios que las entidades estatales consideren de impostergable necesidad o utilidad pública, a ser difundidos por radio o televisión, la entidad debe solicitar autorización previa del Jurado Electoral Especial. Para el otorgamiento de la autorización, el titular del pliego correspondiente o a quien este faculte debe presentar al Jurado Electoral Especial el formato de solicitud (anexo 1), el cual forma parte del mencionado reglamento, que debe contener los datos solicitados en el mismo. Además, se debe anexar la descripción detallada del aviso o mensaje publicitario, así como el ejemplar del aviso en soporte digital y la transcripción literal de su alocución;

Que, el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, en su artículo 23°, numeral 23.1 indica que el titular del pliego o a quien este faculte, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, computados desde el día siguiente del inicio de la difusión, presenta al JEE el formato de reporte posterior (anexo 2), el cual forma parte del mencionado reglamento, que deberá contener los datos solicitados en el mismo. Además, se debe anexar una descripción detallada del aviso o mensaje publicitario y el ejemplar o muestra fotográfica a color del medio publicitario;

Que, con Informe N° 06-2018-SG-MDCC, el Secretario General de esta entidad edil, indica que habiéndose publicado en el Diario Oficial El Peruano la Resolución N° 0078-2018-JNE el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Electoral y Neutralidad en Periodo Electoral y siendo la oficina de Secretaría General la encargada de la publicación de las diferentes normas municipales que emite esta corporación municipal, es que solicita que se disponga la designación del funcionario responsable de la presentación de la solicitud de autorización de publicidad estatal y del mismo modo se encargue de la elaboración y remisión del reporte posterior de publicidad, esto con ocasión de realizarse las elecciones regionales y municipales 2018;

Que, teniendo en consideración lo solicitado precedentemente, el Gerente Municipal de esta comuna distrital a través del Proveído N° 460-2018-GM-MDCC propone se designe al Abog. Guillermo César Bueno Flores como funcionario responsable de la presentación de la solicitud de autorización de publicidad estatal y del mismo modo se encargue de la elaboración y remisión del reporte posterior de publicidad;

Que, en mérito a las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CERRO COLORADO  
"CUNA DEL SILLAR"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
COPIA CERTIFICADA: Quien suscribe Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, hago constar que la presente copia es idéntica a la original con la cual comparé.  
Cerro Colorado. 19 FEB 2018  
*[Signature]*  
Abog. Ángel Vasto Vasto  
SECRETARIO GENERAL

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Abog. Guillermo César Bueno Flores como funcionario responsable de la presentación de la solicitud de autorización de publicidad estatal y del mismo modo se encargue de la elaboración y remisión del reporte posterior de publicidad al Jurado Nacional de Elecciones.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Resolución y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Municipalidad Distrital de Cerro Colorado  
*[Signature]*  
Eufemia Gina García de Rodríguez  
ALCALDE (e)

